



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00177 00**

Se agrega escrito allegado por la accionante el día 25 de abril de 2023, en el cual la señora CLAUDIA ARGENIS TORRES MONTOYA establece que la UARIV no ha dado cumplimiento al fallo emitido por este despacho el día 18 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

Solicitud no cumplimiento acción tutela 2023-00177

claudia torres <andresclaudiatorres@gmail.com>

Mar 25/04/2023 15:02

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Juridica UARIV
<notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio juzgado no cumplimiento acción de tutela claudia torres.pdf;

Buenas tardes, señor Juez, y señor Unidad de Víctimas Dra. Gina Marcela Duarte Fonseca, me permito remitir respuesta al comunicado enviado al juzgado 02 de familia donde se solicita dar cumplimiento a la acción de tutela y archivar el expediente, por el contrario, solicitó a su despacho señor juez no dar aún cumplimiento hasta que la unidad de víctimas no de una respuesta clara, los motivos están escritos en el archivo anexo que adjunto, no siendo otro el motivo, agradezco su valiosa colaboración.

Igualmente manifiesto que he recibido al correo todas las notificaciones que remite su despacho. atte.
claudia torres

Medellín, Abril 25 de 2023

SEÑOR
JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: NOTIFICACION ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00177 UNIDAD DE VICTIMAS SOLICITA CUMPLIMIENTO

CLAUDIA ARGENIS TORRES MONTOYA, mayor de edad, vecina y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.175.147 de Ricaurte, estando dentro del término legal, me dirijo a su despacho para manifestar inconformidad frente a la notificación que hace la Dra. GINA MARCELA DUARTE FONSECA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, con oficio de fecha 21 de abril de 2023, donde solicita que su despacho declare el cumplimiento de la orden judicial y archivar el presente expediente, por las siguientes razones:

En el fallo de tutela No. 2023-00177 remitido por su despacho el día 18 de abril de 2023, ordena:

PRIMERO. – PROTEGER y por ende **TUTELAR** el derecho fundamental de petición, que le viene siendo vulnerados a la señora **CLAUDIA ARGENIS TORRES MONTOYA**, identificada con C. C. 1.069.175.147 por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – ORDENAR a la Dra. **CLELIA NADREA ANAYA BENAVIDES** y al Dr. **LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA** que, en el término de 48 horas después de notificada esta decisión, procedan a notificar en debido forma a la accionante, acorde con lo establecido en el CPACA, tal como se estableció en la parte motiva de este fallo.

TERCERO. -PREVENIR a la Directora de reparación y al Director de Gestión Social y Humanitaria de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, o en su defecto, a quien haga las veces como tal, para que se abstenga en lo sucesivo de incurrir en las omisiones como correspondientes en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. -NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito, tanto al accionante, como al Representante Legal de la entidad tutelada.

QUINTO. - a la Dra. **CLELIA NADREA ANAYA BENAVIDES** y al Dr. **LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA** que, en el término de 48 horas después de notificada esta decisión, procedan a notificar en debida forma a la accionante, acorde con lo establecido en el CPACA, tal como se estableció en la parte motiva de este fallo".

En un aparte de la motivación del fallo su despacho dice:

"Así las cosas, a quien aquí oficia como Juez Constitucional, no le queda otra alternativa distinta que la de acceder a la solicitud deprecada por la accionante y, por ende, ampararle el derecho fundamental de petición solicitado por ésta, para lo cual se ordenará a la Dra. **CLELIA NADREA ANAYA BENAVIDES** Directora de

reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas o, en su defecto, a quienes hagan sus veces, y al Dr. LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas o, a quien haga sus veces, para que un término no superior de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta decisión para que dichos representantes proceda a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo frente a la petición incoada por la accionante. De igual manera se ordenará prevenir a ambos directores de las sanciones correspondientes, en los términos del Art. 24 del Decreto 2591 de 1991".

Tal y como se anexa en el oficio la Resolución 0600120170962616 de 2017, "**Por la cual se suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria**", fue debidamente notificada por aviso, tal como se anexará en el presente memorial. No estoy de acuerdo porque desde el año 2015 que fui incluida como víctima por **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, no he sido notificada de ningún comunicado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, y como se dice en la resolución se suspende definitivamente la entrega de componentes de la atención humanitaria, si nunca he recibido ayuda como me van a suspender una ayuda que nunca me han dado, se anexa un oficio de citación y aviso de fechas 27 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017, en la sede de Bello, pero yo he pasado preguntando por mi proceso desde el año 2015 y nadie me informo de esta resolución, y desde que me encuentro registrada he tenido el mismo correo electrónico, el mismo número telefónico, la misma dirección, porque nunca llego la notificación personal?, mis datos personales para cualquier comunicado siempre han sido los mismos desde el año 2015, si pueden verificar no ha cambiado ningún dato, entonces porque dice que no fue posible la notificación personal en ese año, así que no estoy de acuerdo con lo que se manifiesta por la Unidad de Víctimas.

Porque ahora si encontraron los datos en base de datos de la entidad para notificarme de forma legal y personal la resolución No. Resolución N°. 04102019-1624347 del 1 de marzo de 2022, porque me toco interponer acción de tutela para obtener una respuesta y poder ejercer mi derecho a interponer recurso frente a esta resolución y ejercer mi derecho a controvertir este acto administrativo; ¿y porque no puedo hacer lo mismo con la resolución No. 0600120170962616 de 2017, si se habla de la **SUPENSIÓN DE UNA AYUDA HUMANITARIA** que nunca he recibido, lo que indica es que se pasó el término y no puedo hacer nada?, no me parece justo señor Juez.

Por estas razones solicito a su despacho no acceder a la pretensión de la Dra. GINA MARCELA DUARTE FONSECA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, con oficio de fecha 21 de abril de 2023, ya que sólo hasta el día 20 de abril de 2023, se notificó una resolución la cual apele la decisión, gracias a que su despacho le ordeno notificarme en legal forma, porque sino no tenía derecho a controvertir el acto administrativo y había quedado así, pero aún la entidad no ha dado una respuesta clara, precisa y de fondo frente a la petición que su despacho me tutelo, porque no se dice cuando voy a ser incluida para el desembolso de la indemnización administrativa, cuanto es el monto a entregar por todo lo que vivi y mi grupo familiar por el Desplazamiento forzado, cuales son las ayudas a las que tengo derecho, y no cuento con al menos inclusión en el sistema de salud, y en ayudas para devolverme a mi pueblo; como ya sé que la unidad de víctimas no cumple, necesito solicitarle a **su despacho no conceder lo pedido y esperar a que me den respuesta definitiva para que así la Dra. GINA MARCELA DUARTE FONSECA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS**, a través de resolución de forma clara, precisa y de fondo se pronuncie en mi petición que es lo que pretendo con el fallo de tutela, porque como

lo manifesté en el derecho de petición, en los argumentos de la acción de tutela, y en la apelación de la resolución notificada, han pasado 8 años sin recibir nada de esta entidad que es la encargada de gente como yo desplazada, que me suspenden unas ayudas humanitarias que nunca me han dado, ni siquiera he recibido salud, ayuda para comida, ni vivienda, ni ayuda para estudio o capacitarme para emprendimientos, ni estoy con ayuda para retornar a mi pueblo y tener una vivienda digna, soy madre cabeza de familia y aun así debo seguir esperando?, no creo Señor Juez que la Unidad de Víctimas siga dilatando y excusándose en un método técnico de priorización para darme mi respuesta y ordenar mi desembolso.

Porque solicito esto a su despacho, fácil y sencillo señor Juez porque donde usted le declare el cumplimiento de la orden judicial y archivar el presente expediente, nunca voy a obtener respuesta por parte de la Unidad de Víctimas, le puedo asegurar sin temor a equivocarme que me muero y mi hijo no recibe nada de estas ayudas, sólo le pido que como ser humano y como juez espere a que me den una respuesta de fondo y no me dilaten más esa ayuda que da el gobierno a través de la Unidad de Víctimas por ser desplazada por la violencia.

NOTIFICACIONES

La apelante CLAUDIA ARGENIS TORRES MONTOYA, las recibirá en Calle 20B No. 76A-99 Int. 140 Barrio Paris la Esmeralda, y correo electrónico: andresclaudiatorres@gmail.com, y abonado telefónico: 313 2873038.

Cordialmente,

Claudia Argenis Torres Montoya 1069175 197
CLAUDIA ARGENIS TORRES MONTOYA
C.C. No. 1.069.175.147 de Ricaurte
Dirección: Calle 20 B No. 76 A-99 Int. 140 B. Paris la Esmeralda
Cel.: 313 2873038
Correo electrónico: andresclaudiatorres@gmail.com